

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se anuncia subasta de las obras de continuación de la urbanización general del poblado de viviendas para personal de dicho Organismo, sito en Madrid, kilómetro 7 de la carretera de Aragón.

Durante las horas de oficina de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas del último día, se admitirán propuestas para esa subasta en el Registro General del Instituto Nacional de Industria, plaza de Salamanca, número 8, de esta capital.

El presupuesto de contrata asciende a cuatro millones ochocientas veintiún mil cincuenta pesetas con nueve céntimos (pesetas 4.821.050,09).

Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en el pliego de condiciones, aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y en los de las condiciones generales, facultativas y económicas que integran el expediente.

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a noventa y seis mil cuatrocientas veintiuna pesetas (96.421 ptas.), constituyéndola en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá prestarse mediante el depósito en Caja de la cantidad o la prestación del aval correspondiente en la propia Mesa de contratación.

La subasta se verificará en el Instituto Nacional de Industria, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el referido Instituto Nacional de Industria.

Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de la nueva urbanización del poblado de viviendas para personal del Instituto Nacional de Industria.»

(Firmado y rubricado.)

A cada pliego se acompañará, separadamente, por el licitador el documento acreditativo de constitución de la fianza provisional, cuando sea en metálico o en valores; una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública modificado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación, expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de no formar parte de la Entidad licitadora ninguna persona comprendida en el artículo primero del Decreto-ley sobre Incompatibilidades, de 13 de mayo de 1955; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Asesoría Jurídica del Instituto; la documentación necesaria para acreditar el hallarse matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial o, en su caso, de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan, y la justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales; y uniendo el carnet de empresa.

Para los efectos de recibir notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio de la misma con quien practicar dichas notificaciones.

Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad, ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Subgerente del Instituto Nacional de Industria, y compuesta por el Adjunto del Consejero Interventor del mismo, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del referido Instituto, el Arquitecto de la Sección de Arquitectura, el Director de los Servicios Económicos y Financieros y el Director de Asuntos Generales, actuando este último como Secretario, pudiendo ser sustituidos, en caso de ausencia o imposibilidad, por quienes designe la Gerencia del Instituto.

No serán admitidas a la subasta las proposiciones cifradas con alza sobre el tipo de licitación.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

En el acto de la subasta se hará la adjudicación provisional, y dentro del plazo de treinta días contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva deberá acreditar la constitución de la garantía correspondiente y se efectuará el otorgamiento de la pertinente escritura pública.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta tales como anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en su nombre (o en representación de,) mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante el Instituto Nacional de Industria comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de la nueva urbanización general en el poblado de viviendas para personal de dicho Instituto, sito en el kilómetro 7 de la carretera de Aragón y estando conforme en todo con los pliegos de condiciones generales facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado características y modalidades contenidas en los citados pliegos de condiciones.

Madrid, de de 1962.

(Firma y rúbrica del licitador.)

Esta proposición se extenderá, necesariamente, en papel y timbre que determina la vigente Ley.

Madrid, 10 de marzo de 1962.—El Gerente, José Sirvent.—1.064.

RESOLUCION de la Comisión Liquidadora de Organismos por la que se anuncia subasta de un grupo electrógeno, una excavadora y diversa maquinaria y material de obras del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Se anuncia la venta en subasta pública de un grupo electrógeno, una excavadora y diversa maquinaria y material de obras del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Oferidas: Se admitirán hasta las doce horas del día 12 de abril próximo, en la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos, sita en Alcalá Galiano, número 10, piso tercero, Madrid.

Pliegos de condiciones: Podrán ser examinados en: Oficina de Información de la Presidencia del Gobierno, calle Alcalá Galiano, número 10; Jefatura del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, calle Campomanes, número 8, Madrid; Oficinas del Parque Central del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, calle Santa Ursula, número 4, en Alcalá de Henares, y en las Oficinas de la Quinta Agrupación de dicho Servicio, establecidas en las Obras de la Nueva Academia de Infantería en Toledo.

Grupo electrógeno y excavadora: Podrán ser examinados en las Oficinas de la Quinta Agrupación del Servicio de Colonias

Penitenciarias Militarizadas establecidas en las Obras de la Nueva Academia de Infantería, en Toledo.

Maquinaria y material de obras: Pueden ser contrastados en los almacenes del Parque Central del Servicio, sitios en Alcalá de Henares, calle Santa Ursula, número 4.

Madrid, 16 de marzo de 1962.—El Presidente, R. R.-Benítez de Lugo

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de marzo de 1962 por la que se segrega del Registro de la Propiedad de Ledesma el término municipal de Aldehuela de la Bóveda, agregándolo al de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Registrador de la Propiedad de Salamanca, para segregar del Registro de la Propiedad de Ledesma el término municipal de Aldehuela de la Bóveda, agregándolo al de Salamanca;

Resultando que fundamenta su petición en que ya se realizaron estos cambios a efectos judiciales, y en las mejores comunicaciones entre el citado municipio y el Registro a que se pretende agregar;

Resultando que instruido el reglamentario expediente, constan en el mismo informes razonados y favorables de la mayor parte de las autoridades consultadas, como igualmente del Presidente de la Audiencia, instructor del mismo;

Resultando que oído el Consejo de Estado, informó también favorablemente.

Visto el artículo 275 de la Ley Hipotecaria y 1, 482 y 483 de su Reglamento;

Considerando que el artículo primero del Reglamento Hipotecario establece el principio de coincidencia, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público, de la circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad;

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 482 y 483 del Reglamento Hipotecario y son favorables la mayor parte de los informes recabados,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

Primero. Segregar del Registro de la Propiedad de Ledesma el término municipal de Aldehuela de la Bóveda.

Segundo. Agregar el referido término municipal al Registro de la Propiedad de Salamanca.

Tercero. Fijar la fecha de dos meses desde la de esta Orden a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad al que se atreva el citado término municipal, los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 22 de febrero de 1962 por la que se crea una plaza de Auxiliar Facultativo procedente de la zona Norte de Marruecos, a extinguir, en la Comisaría Central de Aguas, y se amortiza en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada en 19 del actual por la Dirección General de Obras Públicas,

Este Ministerio ha tenido a bien crear un plaza de Auxiliar Facultativo procedente de la zona Norte de Marruecos, a extinguir, en la Comisaría Central de Aguas, amortizándola en la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Segura, con el

fin de que no sufra alteración el conjunto de las asignadas a dicho personal en los distintos Servicios dependientes del expresado Centro directivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—P. D. A. Plans.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de febrero de 1962 por la que se distribuye un crédito de 19.344.400 pesetas de la Dirección General de Enseñanza Media

Ilmo. Sr.: En la Sección 18 de los presupuestos generales del Estado, número 345.121, partida 3/1, figura un crédito de 19.344.400 pesetas con destino a remunerar, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a los Catedráticos y Profesores de los Institutos por el aumento de obligaciones docentes, horas extraordinarias, acumulaciones, desdoblamientos de clases y actividades en el curso preuniversitario;

Resultando que el número de cátedras de los Institutos es de 2.177, según se detalla a continuación:

1.846	»	de los actuales Institutos,
3	»	desdobladas,
6	»	de los Catedráticos procedentes de Marruecos,
28	»	de Ciencias Físico-naturales,
32	»	de Centros Oficiales de Patronato,
60	»	de Secciones filiales,
200	»	de Colegios libres adoptados,
2	»	de Centros experimentales

2.177 cátedras en total.

Resultando que, con cargo al crédito referido, debe ser abonada la gratificación de 7.200 pesetas anuales que por horas extraordinarias exige el desempeño de las cátedras mencionadas (incluidas las de los Institutos de Lisboa y Tánzer):

2.177 cátedras a 7.200 pesetas anuales: 15.674.400 pesetas.

Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la gratificación, por la cátedra acumulada, será de 6.000 pesetas anuales si exceden de 15 unidades didácticas las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad;

Resultando que, con cargo a ese mismo crédito, deben ser abonadas a los Catedráticos y Profesores procedentes de Marruecos e incorporados al servicio en España, de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956, las gratificaciones complementarias al sueldo, conforme se detalla a continuación:

	Pesetas
A cada uno de los cinco Catedráticos procedentes de Marruecos, 8.500 pesetas anuales	42.500
Al Inspector procedente de Marruecos, 8.500 pesetas anuales	8.500
A la Profesora adjunta procedente de Marruecos 6.250 pesetas anuales	6.250
Total	57.250

Resultando que procede se abonen también, con cargo a dicho crédito las siguientes gratificaciones al profesorado de los cursos preuniversitarios, incluidos los Institutos de Lisboa y Tánzer:

	Pesetas
142 Delegados del curso preuniversitario a 9.000 pesetas anuales cada uno	1.278.000

Resultando que, con cargo al mencionado crédito, se abonarán las gratificaciones que se expresan a continuación: